

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 19835
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-006956

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 52044 del 28 de septiembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada "PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE BRIQUETA A BASE DE RESIDUOS Y DESECHOS Y LA BRIQUETA ASÍ OBTENIDA", al estimar que efectuado el examen de fondo a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486 y trasladado el mismo al solicitante éste no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de octubre de 2010, bajo el número 06 006956 00008 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Carlos Felipe Forero Monsalve, en su calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta el recurrente que se presentó en la oficina de apoyo al ciudadano el 23 de julio de 2010 a preguntar por el expediente y le respondieron que debía solicitarlo para consulta en el Centro Documental de esta Superintendencia y que al solicitar dicho expediente no fue encontrado. Continúa el recurrente: *"Me recomendaron que volviera otro día, yo dije vivo en Bucaramanga, pueden enviar vía correo electrónico, sí dijeron sí. (sic) En constancia radiqué una queja con radicado No. 10-089708, de julio 23 de 2010."*

Concluye el recurrente señalando: *"Como se puede dar cuenta no fue, que no me haya presentado a responder cuando me citaron, sino que mi expediente está refundido."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente manifiesta que con el fin de dar respuesta al requerimiento emitido por esta dependencia el 02 de junio de 2010, mediante el Oficio No. 7023, se presentó ante la Oficina de atención al ciudadano de esta Superintendencia, pero no le fue posible conocer el requerimiento formulado pues el expediente solicitado no se encontró en el Centro Documental a donde fue remitido por la citada Oficina y donde debía reposar en vista de la actuación surtida, por tanto no le fue prestado con el argumento de que en ese entonces se encontraba refundido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 19835
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-006956

Al respecto considera la Oficina que revisado lo actuado en este expediente se encuentra que, efectivamente, el 03 de junio de 2010 se efectuó examen de fondo de la solicitud el cual se comunicó al solicitante mediante Oficio No. 7073, al cual debía responder el solicitante dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación.

También consta en el expediente que dentro del término concedido para responder al requerimiento, esto es el 23 de julio de 2010, se presentó ante esta Superintendencia (Atención al usuario) el señor Carlos F. Forero M. con el fin de indagar por el requerimiento efectuado a su solicitud, frente a lo cual manifiesta el recurrente no le fue posible conocerlo pues se le informó que estaba "refundido" con motivo del "trasteo". (Ver folio 60)

Es un hecho que por las fechas en que se produjo el requerimiento y debía contestarse al mismo se dio el traslado de oficinas de la Dirección de Nuevas Creaciones del piso 7º al 5º, finales de junio y julio de 2010, lo que bien pudo ocasionar un extravío momentáneo del citado expediente y que posiblemente impidió que el solicitante atendiera al requerimiento oficial.

En ese orden de ideas, dado que el solicitante sí propició en este lo necesario con tal de atender al requerimiento proferido por esta Oficina y dar continuidad al trámite de concesión de patentes, lo que no le fue posible atender por razones que no le son imputables; encuentra este Despacho procedente acceder a la revocatoria invocada y otorgar un nuevo plazo para responder al requerimiento a que se refiere el Oficio 7073, plazo que se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No 52044 del 28 de septiembre de 2010, por medio de la cual se negó una patente de invención a la creación titulada: "PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE BRIQUETA A BASE DE RESIDUOS Y DESECHOS Y LA BRIQUETA ASÍ OBTENIDA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al solicitante un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que responda a la notificación del examen de patentabilidad contenida en el Oficio 7073 que obra en el expediente de folios 47 a 49.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

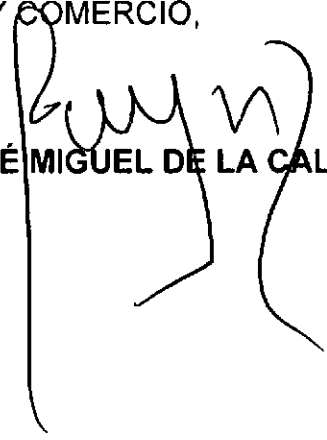
RESOLUCIÓN No. 19835¹
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-006956

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos F. Forero Monsalve, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **14 ABR. 2011.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
Carlos F. Forero Monsalve
Calle 69 A No 70 – 58
Bogotá D.C.

202006
|